

La Universidad La Salle es una institución de Educación Superior, inspirada en el Evangelio y en el espíritu de San Juan Bautista De La Salle. Convencida de la transformación de la sociedad a través del trabajo honesto y comprometido de su comunidad egresada, es que se establece y se expresa en su Ideario la formación integral del estudiantado.

Este Código regirá las relaciones profesionales de quienes egresen de la licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales, para con sus colegas de profesión, personas asociadas, equipo de trabajo, clientes, la sociedad en general y para con su persona; así:



FACULTAD DE
NEGOCIOS

Código de Ética /

Licenciatura en
Comercio y
Negocios
Internacionales

Artículo 1. Guiará su conducta respetando en todo momento la dignidad de la persona y sus derechos de manera solidaria e incluyente, tanto en su dimensión individual como comunitaria.

Artículo 2. Utilizará sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral y la responsabilidad social; buscando el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 3. Dará a quienes colaboren el trato que les corresponde y fomentará su adecuada capacitación y desarrollo profesional, así como su crecimiento como personas íntegras, dignas y trascendentes.

Artículo 4. Utilizará la información que le sea confiada con estricta observancia de los principios de privacidad, seguridad y confidencialidad; nunca en beneficio propio o de terceras personas; salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 5. Fincará su ejercicio profesional en la honradez, la laboriosidad y con capacidad profesional en la observación de los principios éticos. Se abstendrá de tomar decisiones o concretar arreglos que perjudiquen a las humanidades. Por el contrario, tratará de buscar las alternativas que le permitan llevar una vida digna y productiva.

Artículo 6. Pondrá siempre su mejor empeño para lograr los objetivos y las metas que la comunidad, las instituciones, los órganos de gobierno y el país le hayan encomendado.

Artículo 7. Deberá guardar el secreto profesional de los hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento.

Artículo 8. Nunca deberá proporcionar información incorrecta o falsa en beneficio o perjuicio de la organización y en beneficio o perjuicio de la sociedad ya que esto demerita la confianza y la honestidad que se deposita en su persona.

Artículo 9. Involucrará como docente en sus estudiantes los valores éticos y los que son pilares de nuestra formación, fe, fraternidad y servicio, orientándoles para formar cada día mejores profesionales en el Comercio y Negocios Internacionales.

Artículo 10. Estará consciente de su responsabilidad, al internacionalizar la imagen de México, a través de sus productos y/o servicios, así como, deberá tener pleno dominio y sujetarse a las leyes, los acuerdos y los reglamentos del país de origen y con el que tengan tratos comerciales.

Artículo 11. Promoverá una cultura de la no violencia, con respecto a la dignidad humana, la justicia y la paz, considerando en toda actividad comercial, las diferencias culturales, éticas, su ecosistema y desarrollo socioeconómico.

Artículo 12. Tendrá actualización en los temas de su profesión como condición indispensable para lograr la confianza, la credibilidad y el respeto en sus negociaciones.

Artículo 13. Si realiza labores de asesoría, consultoría y/o auditoría en los organismos públicos, privados o sociales deberá seguir el principio ético de la confidencialidad de la información respetando la privacidad de la misma.

Artículo 14. Contribuirá a un mejor aprovechamiento de los recursos, el óptimo cumplimiento de los objetivos, emitiendo sus dictámenes y diagnósticos de manera imparcial con bases sólidas, razonables y conforme a las normas y procedimientos aplicables a cada función.